

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Doce (12) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2020-00356-00

1. En conocimiento de los extremos procesales el informe secretarial que antecede, rendido por la secretaría del Despacho.

2. Así, teniendo en cuenta el informe rendido por la secretaría del Despacho y como en efecto se advierte de la revisión del expediente, esto es, que el curador Ad Litem Dr. Juan David Gómez Castaño, nombrado en auto adiado 27 de octubre de 2022- anexo 39, contrario a lo señalado en el acta de entrada del proceso al Despacho de fecha 27 de enero y en auto calendado 2 de febrero del corriente – anexo 046, si tomó posesión del cargo para el cual fue nombrado, allegando la respectiva contestación en termino, conforme los anexos 041, 042, 043 y 044 a los cuales no se le impartió el trámite correspondiente, en razón a que para el momento de ser cargados y enumerados dichos anexos al expediente, se alteró la secuencia de la enumeración del expediente de acuerdo se explica en el mencionado informe, razón por la cual el Despacho por un lapsus calami no tuvo en cuenta; resulta evidente que los autos obrantes en anexos 046, 049, 052 y 055 concernientes al nombramiento y relevo de curadores Ad Litem y el auto adiado 23 de junio y 21 de septiembre de 2023, mediante el cual se tuvo en cuenta la contestación allegada por la curadora Gladis María Gómez Angarita y se ordenó correr traslado de las excepciones de mérito propuestas por esta – anexos 055 y 056, deben revocarse oficiosamente y en consecuencia impartir el trámite que en derecho corresponda a las excepciones formuladas por el abogado Juan David Gómez Castaño, nombrado primigeniamente como curador Ad Litem para representar al demandado GUSTAVO ADOLFO GOMEZ CASTAÑO.

Por lo anterior el Despacho RESUELVE:

1. Con fundamento en lo señalado en el artículo 132 del C.G.P., se revoca oficiosamente los autos obrantes en anexos 046, 049, 052 y 055 concernientes al nombramiento y relevo de curadores Ad Litem y el auto adiado 23 de junio y 21 de septiembre de 2023, mediante el cual se tuvo en cuenta la contestación allegada por la curadora Gladis María Gómez Angarita y se ordenó correr traslado de las excepciones de mérito propuestas por esta – anexos 055 y 056.

2. En consecuencia de lo anterior, se tiene como curador Ad Litem para representar los intereses del demandado GUSTAVO ADOLFO GOMEZ CASTAÑO, al togado Juan David Gómez Castaño, nombrado en auto adiado 27 de octubre de 2022- anexo 39.

3. Tener por contestada la demanda por el mencionado Curador Ad Litem en presentación de la parte demandada, quien formuló excepciones de mérito.

4. Secretaría, procédase a correr traslado de la contestación y excepciones de mérito formuladas el auxiliar de la justicia, conforme lo previsto en el artículo 370 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 13/10/2023
Notificado por anotación en ESTADO No.134 de esta
misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3f398855df763dbd7bde15d31319c505139cc9328d9c45fc9d7ae52128b47dc**

Documento generado en 11/10/2023 08:12:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Doce (12) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2020-00417-00

1. Ante el silencio de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso, **secretaría**, requiérasele nuevamente a la mencionada entidad bajo los apremios del artículo 44 del C.G.P., para que, en el término de 8 días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, acredite el cumplimiento o el trámite impartido al oficio No. 1253 de fecha 4 de septiembre de 2023, radicado ante esa dependencia directamente por este Despacho judicial el pasado 18 de septiembre.

Ofíciase insertando el contenido de la norma citada y la constancia de radicación.

2. Vencido en silencio el termino concedido a la parte actora en el numeral 2° del auto que antecede, a fin de continuar con el trámite que en derecho corresponda, requiérase a la parte demandante bajo los apremios del artículo 317 del C.G. del P., para que en el término máximo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación que por estado se haga del presente auto, acredite la notificación de la parte demandada o en su efecto de cumplimiento a lo ordenado en el en el numeral 2° del auto adiado 21 de abril del corriente (anexo 057), so pena de terminar la presente demanda por desistimiento tácito.

PERMANEZCA el proceso en la secretaria del juzgado en espera del cumplimiento de la carga procesal impuesta por el término antes señalado.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 13/10/2023
Notificado por anotación en ESTADO No.134 de esta
misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be18895d1f7fdeb38297f90f3c19c37cfcc425a8afbb0e6d2c34385e96c90e4a**

Documento generado en 11/10/2023 08:12:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Dice (12) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2021-00110-00

1. Teniendo en cuenta la solicitud de terminación allegada directamente por la parte actora (anexo 054), cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 461 del C.G.P., el Despacho **ORDENA:**

1.1. Decretar la terminación del presente proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.** (Art. 461 C.G.P).

1.2. Previo a decidir lo que en derecho corresponda a las medidas cautelares decretadas, secretaría proceda a oficiar a la DIAN, en los términos ordenados en el numeral 4 del auto mandamiento ejecutivo. Para la información allí solicitada concédasele el termino de 10 días, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación.

1.3. Como quiera que la demanda y sus anexos fueron allegadas de forma virtual, no hay lugar a ordenar su desglose.

1.4. No condenar en costas a las partes.

1.5. Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

2. Conforme lo ordenado en este auto, por sustracción de materia, secretaría absténgase de dar cumplimiento a lo ordenado en auto que antecede respecto al recurso de apelación formulado y concedido a la parte demandada contra la sentencia calendada 12 de septiembre del corriente.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 13/10/2023
Notificado por anotación en ESTADO No.134 de esta
misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de0e0fbd92c0241224ba31b8d4d60eae28c8f9a0d692620bc16ce1fe6a271837**

Documento generado en 11/10/2023 08:12:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Doce (12) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2021-00130-00

Vencido en silencio el traslado ordenado en el numeral 2° del auto que antecede, permanezca el asunto de la referencia en la secretaría del Despacho a disposición de las partes.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 13/10/2023

Notificado por anotación en ESTADO No.134 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e2eb2e577d891443d657a5190834ebb4f7b5ff2e9ca0d1a3e9279fabe6d3ddd**

Documento generado en 11/10/2023 08:12:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Doce (12) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2021-00331-00

Revisada la documentación allegada por el apoderado judicial de la parte demandante – anexo 077, con la cual se solicita la terminación por novación, se advierte que nada se dice sobre la obligación aquí ejecutada que permita concluir que esa nueva obligación adquirida por el demandado sustituya el crédito demandado dentro del proceso de la referencia.

Por lo anterior, se requiere a los extremos en litigio para que alleguen la documental que acredite la novación de la obligación que aquí se demanda o en su efecto aclare la causal de terminación del asunto de la referencia, para lo cual se les concede el termino de 5 días, siguientes a la notificación que por el medio más expedito se haga por la secretaria del juzgado.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 13/10/2023

Notificado por anotación en ESTADO No.134 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57af1696f849e7085b661439364ecbdb4430a98107f69b52681f2908a2e34f9d**

Documento generado en 11/10/2023 08:12:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Doce (12) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2021-00344-00

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que la parte demandada recorrió el traslado ordenado en auto que antecede – anexos 119 y 120.

Permanezca el asunto de la referencia en la secretaría del Despacho a disposición de las partes.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 13/10/2023

Notificado por anotación en ESTADO No.134 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c09cc93a1e063df1d62f9b2fd01d5151df49e0217169b0f8cf30784f6e07bb38**

Documento generado en 11/10/2023 08:12:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Doce (12) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2021-00447-00

1. Previo a reconocer personería y dar trámite al escrito allegado – anexos 0101 y 0102, se requiere a la togada MARCELA CATHERINE GÓMEZ ROSERO, para que, en el término de 5 días, siguientes a la notificación que por estado se haga de este auto, acredítese la remisión del poder conferido por la parte demandante desde su dirección de correo electrónico conforme lo previsto en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, o en su efecto alléguese el mismo con nota de presentación personal (artículo 74 del C.G.P.). Lo anterior, por cuanto dicha constancia no fue aportada.

No obstante lo anterior, respecto de la respuesta dada por la Secretaria de Planeación de El Carmen de Bolívar, adviértase que la valoración de la misma se efectuará al momento de resolverse sobre la objeción al avalúo, amén que la precisión se solicitó de manera oficiosa y también con destino al IGAC, entidad que dentro de sus competencias al momento de practicar la experticia encomendada, y dentro de sus facultades podrá acoger o no los planteamientos de la citada respuesta en cuanto el uso del suelo de donde se ubica el bien a expropiar.

2. De cara al informe secretarial que antecede, secretaría oficiase al IGAC para que, en el término de 10 días, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, informe a este Despacho y para el asunto de la referencia el trámite impartido al oficio No. 1225 de fecha 30 de agosto de 2023, o en su efecto acredite el acatamiento de la orden allí impartida, radicado directamente por este Despacho judicial el mismo 30 de agosto. Oficiase anexando copia del citado oficio y de la constancia de radicación, así mismo de la respuesta dada por la secretaria de Planeación de El Carmen de Bolívar vista a pdf 98.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 13/10/2023

Notificado por anotación en ESTADO No.134 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

**Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e786846cb08aed0277c7d0b773bd0b2ac05867d7dc10af2fa5a73499ca5cb8a**

Documento generado en 11/10/2023 08:12:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Doce (12) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2022-00097-00

1. De cara a lo manifestado por el apoderado judicial de la parte actora en anexo 074 y la documental aportada, cumplidos los requisitos exigidos en el artículo 293 del C.G.P., el Juzgado dispone emplazar al demandado **Rafael José Ávila Rodríguez**, en los términos y para los fines de la citada disposición.

Para el efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, secretaría proceda a incluir en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, la información referida en el inciso 5° del artículo 108 del C.G.P., y artículo 5 del Acuerdo No. PSAA14-10118 de fecha 04 de marzo de 2014, del demandado **Rafael José Ávila Rodríguez** con lo cual se tendrá por surtida la diligencia de emplazamiento.

Cumplido lo anterior, contabilícese el término para que el emplazamiento quede surtido.

2. Secretaría, procédase de manera inmediata a elaborar y tramitar los oficios ordenados en el numeral 4° del proveído 21 de septiembre del corriente – anexo 069.

3. Respecto a las peticiones obrantes en anexos 072 y 075, véase que las mismas no se dirigen a este Despacho por lo que no le asiste competencia para decidir al respecto.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 13/ 10/2023
Notificado por anotación en ESTADO No.134 de esta
misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

**Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a83ab2ed10f3522ad66c849b6e504cb4982f1b319c2e2610e57d6feefc5f42a2**

Documento generado en 11/10/2023 08:12:03 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Doce (12) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2022-00194-00

1. Obre en autos las constancias de radicación de los oficios decretados en el auto admisorio de la demanda ante las entidades respectivas – anexos 057 y 058.

2. De cara a la constancia de radicación obrante en anexo 058, se dispone oficiar a la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, zona Centro**, para que en el término de 10 días, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, informe a este Despacho y para el asunto de la referencia el trámite impartido al oficio No. 1100 de fecha 03 de agosto de 2023, o en su efecto acredite el acatamiento de la orden allí impartida, radicado el pasado 9 de agosto. Ofíciense anexando copia del citado oficio y de la constancia de radicación.

3. Obre en autos, las fotografías de la valla instalada en el inmueble objeto de litigio – anexo 059.

Acreditada la inscripción de la demanda, se impartirá el trámite que en derecho corresponda a esta actuación.

4. Respecto al aviso de emplazamiento allegado por la parte actora obrante en anexo 061, el memorialista deberá estarse a lo ordenado en el numeral 3° del auto admisorio de la demanda en el cual se precisa la forma en que el mismo debe realizarse – anexos 052 y 053.

5. De cara a las constancias obrantes a folios 062, 063, 068, 070, se dispone tener por notificada de forma personal a los demandados GLORIA BEATRIZ CONTRERAS DE CARVAJAL, ANIBAL CHARRY QUINTERO, NEFTALI QUINTERO, y MARTÍN ORLANDO CASTAÑEDA QUINTERO del auto admisorio de la demanda, quienes dentro del termino de traslado:

5.1. GLORIA BEATRIZ CONTRERAS DE CARVAJAL: Allegó en termino contestación a la demanda sin formular oposición a las pretensiones de la demanda – anexo 066.

Se reconoce personería adjetiva al togado FELIPE ZARATE PARDO como apoderado judicial de la demandada GLORIA BEATRIZ CONTRERAS DE CARVAJAL en los términos y para los fines del poder conferido.

5.2. ANIBAL CHARRY QUINTERO: Allegó en termino contestación a la demanda sin formular oposición a las pretensiones de la demanda – anexo 069.

Se reconoce personería adjetiva al togado JUAN SEBASTIAN SUAREZ BAHAMON como apoderado judicial del demandado ANIBAL CHARRY QUINTERO en los términos y para los fines del poder conferido.

5.3. NEFTALI QUINTERO: Allegó en termino contestación a la demanda, oponiéndose a las pretensiones de la demanda y formulado excepciones de mérito y demanda en reconvenición, a la cual una vez integrado el contradictorio se le impartirá el trámite que en derecho corresponda – anexo 078.

Sea del caso aclarar que, respecto a la integración de litisconsorcio, respecto de los herederos determinados de los causantes JORGE ENRIQUE CONTRERAS, BLANCA SOFÍA QUINTERO DE CASTAÑEDA y ANA LEONOR QUINTERO (q.e.p.d.), ello se dispuso en el auto admisorio de la demanda, conforme el escrito de reforma a la misma en virtud de la nulidad decretada en acta adiada 2 de junio del corriente – anexos 047, 048, 049 y 051.

Se reconoce personería adjetiva al demandado NEFTALI QUINTERO para actuar en causa propia conforme la calidad de abogado acreditada.

6. De cara a la documental allegada en anexo 072, se dispone tener por notificados por los lineamientos previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 a los demandados FLOR ANGELA CHARRY QUINTERO, GUILLERMO SERRANO QUINTERO, DEYSI RUTH CONTRERAS QUINTERO, BLANCA STELLA CASTAÑEDA QUINTERO, MARÍA VICTORIA CHARRY QUINTERO y MIGUEL ANGEL CONTRERAS QUINTERO del auto admisorio de la demanda proferido en su contra, quienes:

6.1. Los demandados BLANCA STELLA CASTAÑEDA QUINTERO, MARÍA VICTORIA CHARRY QUINTERO y MIGUEL ANGEL CONTRERAS QUINTERO, téngase en cuenta que allegaron escrito, manifestando no oponerse a las pretensiones de la demanda - anexos 065, 071 y 074.

6.2. Respecto de los demás demandados FLOR ANGELA CHARRY QUINTERO, GUILLERMO SERRANO QUINTERO y DEYSI RUTH CONTRERAS QUINTERO, secretaria contabilice el término que les asiste para contestar la demanda y formular medios exceptivos; Lo anterior, en razón a que dicha actuación se surtió el 11 de septiembre de 2023, lo que significa que el traslado que les asiste para ejercer su derecho a la defensa no ha fenecido.

6.3. En lo que refiere al demandado ANIBAL CHARRY QUINTERO, téngase en cuenta que el mismo compareció al proceso de forma personal antes del envío de la presente notificación, por lo que deberá estarse a lo resuelto en el numeral 5.2. de este auto, respecto de este demandado.

7. Obre en autos las respuestas allegadas por el Fondo para la Reparación de las Víctimas, IGAC, Unidad de Catastro Distrital y Supernotariado y Registro – anexo 064, 073, 075 y 076.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 13/10/2023
Notificado por anotación en ESTADO No.134 de esta
misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23b04af0cb2cddc7ebfb897d23a765d414b74416efa2626507406dd8b27be8b1**

Documento generado en 11/10/2023 08:12:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Doce (12) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2022-00297-00

1. Obre en autos, la comunicación allegada por el IGAC informando que procedió a dar traslado del oficio recibido a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, por ser la autoridad competente para dar respuesta – anexo 052.

Así como la comunicación aportada por la Superintendencia de Notariado y Registro, precisando que el inmueble objeto de litigio proviene de propiedad privada y el actual titular de los derechos reales es una persona natural. – anexo053.

2. **Secretaría** proceda de manera inmediata a elaborar y diligenciar ante la entidad respectiva el oficio ordenado en el numeral 2° del auto que antecede.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 13/10 /2023

Notificado por anotación en ESTADO No.134 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f83e5cc39ffd8fd25df38c729265ac4d28cc4497457776f9e74f8dbfcd240c65**

Documento generado en 11/10/2023 08:12:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Doce (12) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2022-00463-00

Vencido el silencio el termino concedido a la parte actora en el numeral 2° del auto que antecede, a fin de continuar con el trámite que en derecho corresponda, requiérase a la parte demandante bajo los apremios del artículo 317 del C.G. del P., para que en el término máximo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación que por estado se haga del presente auto, acredite la notificación de la parte demandada, para lo cual, téngase el proveído del 2 de junio (pdf 40) so pena de terminar la presente demanda por desistimiento tácito.

PERMANEZCA el proceso en la secretaria del juzgado en espera del cumplimiento de la carga procesal impuesta por el término antes señalado.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 13/10/2023

Notificado por anotación en ESTADO No.134 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72ce417fee8dd9da2e0bb425007f87bcf416b764c16d4657f69c2e2457d6f3b2**

Documento generado en 11/10/2023 08:12:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Doce (12) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2022-00614-00

De cara a la excusa allegada por el curador Ad Litem para no tomar posesión del cargo para el cual fuere nombrado en auto que antecede, el Despacho por economía y celeridad procesal, la acepta y dispone su relevo; consecuencia Resuelve:

NÓMBRAR como curador Ad Litem al abogado **GUSTAVO ALBERTO TAMAYO**.

INFÓRMESELE su designación mediante comunicación telegráfica dirigida a la siguiente dirección electrónica:

gustavotamayotamayo@gmail.com

ADVIÉRTASELE que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo las previsiones del numeral 7º del artículo 48 del C. G. del P. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

Para todos los efectos legales téngase en cuenta que se inscribió la demanda en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria del bien objeto de la división y que se identifica con el folio 50S-289416 (pdf 38). Sobre el secuestro se resolverá al momento de proveer sobre la venta.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 13/10/2023

Notificado por anotación en ESTADO No.134 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c9bd47d5e3243a46c8ac2bc28bf530b3547eef97b18920b10eb9672f210c7f7**

Documento generado en 11/10/2023 08:12:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Doce (12) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2022-00620-00

De cara a la constancia de radicación obrante en anexos 05 y 06, se dispone oficiar a CREMIL para que en el término de 10 días, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, informe a este Despacho y para el asunto de la referencia el trámite impartido al oficio No. 038 de fecha 18 de enero de 2023, o en su efecto acredite el acatamiento de la orden allí impartida, radicado el pasado 25 de abril. Oficiéase anexando copia del citado oficio y de la constancia de radicación.

**NOTIFÍQUESE (2),
Cdo 2**

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 13/10 /2023

Notificado por anotación en ESTADO No.134 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc9733d9358a0b515249ec66a463df45beaf1d2d82fba732f1661e77308ebb3**

Documento generado en 11/10/2023 08:12:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Doce (12) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2022-00620-00

1. **Secretaría** procédase elaborar la respectiva liquidación de costas ordenada en auto adiado 18 de mayo del corriente, mediante el cual se dispuso seguir adelante con la ejecución – anexo 012.

2. Igualmente, procédase correr traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte actora obrante en anexo 013.

**NOTIFÍQUESE (2),
Cdo 1**

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 13/10/2023

Notificado por anotación en ESTADO No.134 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6807bc1a33056b0bfa7008ce8663943d95abd18d503b4f32aea2c73e4753ebe4

Documento generado en 11/10/2023 08:12:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Doce (12) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2022-00641-00

Vencido en silencio el traslado ordenado en el numeral 2° del auto que antecede, permanezca el asunto de la referencia en la secretaría del Despacho a disposición de las partes.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 13/10/2023

Notificado por anotación en ESTADO No.134 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **257e057af05825362bb4382c429b4a8203600723e4223f5b8b31d42d20d81313**

Documento generado en 11/10/2023 08:12:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Doce (12) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2023-00090-00

Vencido en silencio el termino concedido a la parte actora en el numeral 2° del auto que antecede, a fin de continuar con el trámite que en derecho corresponda, requiérase a la parte demandante bajo los apremios del artículo 317 del C.G. del P., para que en el término máximo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación que por estado se haga del presente auto, acredite la notificación de la parte demandada, o en su defecto acredite el radicado del oficio No 0604 (pdf 22 cdo 2) so pena de terminar la presente demanda por desistimiento tácito.

PERMANEZCA el proceso en la secretaria del juzgado en espera del cumplimiento de la carga procesal impuesta por el término antes señalado.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 13/10/2023

Notificado por anotación en ESTADO No.134 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f80f93715190874c93860fa35ec13dbc75f954b2a84c2e5f8a21c2067a6ac097**

Documento generado en 11/10/2023 08:12:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Doce (12) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2023-00094-00

1. Vencido como se encuentra el traslado a que se refieren los artículos 110 y 370 del Código General del Proceso, concordantes con el párrafo del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, el Juzgado **RESUELVE:**

1.1. Para efectos de llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, se fija la hora de las 10:00 A.M., del día DIECIOCHO (18) del mes de MARZO del año dos mil veinticuatro (2.024).

1.2. Se previene a las partes para que concurren de manera virtual por medio de la **plataforma TEAMS**, para lo cual, previamente la secretaria del juzgado, remitirá el respectivo Link.

1.3. Se advierte a las partes que la inasistencia injustificada a esta audiencia acarreará una multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), conforme lo dispone el numeral 4° del artículo 372 del estatuto procesal general.

1.4. Se les requiere a los extremos en litigio e intervinientes para que con antelación actualicen y proporcionen

2. De cara a la comunicación allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos – Zona Centro de esta ciudad – anexo 040, con la cual se acredita la inscripción de la demanda en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-652317, de conformidad con la corrección realizada al auto admisorio de la demanda en el numeral 2° del proveído de fecha 21 de septiembre del corriente, en la cual se aclaró que el asunto de la referencia se trata de una demanda de NULIDAD DEL CONTRATO y no de simulación como allí se indicó; secretaría ofíciase a la entidad en mención para que se sirva corregir la notación No. 3, en tal sentido. Ofíciase y tramítense directamente por la secretaría del Despacho.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 13/10/2023

Notificado por anotación en ESTADO No.134 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Edith Constanza Lozano Linares

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1430200c8531281d86b0fd5c1f57f0d5a24ee9277ac941d60893b28bd9ba8ddd**

Documento generado en 11/10/2023 08:12:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Doce (12) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2023-00098-00

1. Para los fines legales pertinente, ténganse por notificados a través de curador Ad Litem a los demandados LUZ ANGELA PORRAS GARCIA, MERLEN YOLANDA PEREZ ORTIZ, CAMILO EDUARDO PORRAS ESPINOSA, ANDRES GUILLERMO GARCIA PORRAS y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS del auto admisorio de la demanda, quien dentro del término de traslado allegó contestación a la demanda formulando como excepción de mérito la denominada “Genérica” – anexos 034 y 036.

2. De cara a la solicitud elevada por la auxiliar de la justicia en la contestación allegada, **secretaría** ofíciase a EPS SANITAS y EPS FAMISANAR S.A.S., a fin de que en el término de 10 días, siguientes al recibo de la respectiva comunicación, remitan a este Despacho judicial la información de notificación que repose en sus bases de datos respecto de sus afiliados, aquí demandados LUZ ANGELA PORRAS GARCIA, MERLEN YOLANDA PEREZ ORTIZ, CAMILO EDUARDO PORRAS ESPINOSA y ANDRES GUILLERMO GARCIA PORRAS, cuyos números de identificación se encuentran en el escrito de la demanda. Ofíciase

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 13/10/2023

Notificado por anotación en ESTADO No.134 de esta
misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44086fa6a7a2dc88bd2c2fae6aed432eecee75573778e75f69078ac1425f4667**

Documento generado en 11/10/2023 08:12:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Doce (12) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2023-00152-00

1. Obre en autos, la publicación y el título judicial constituido para el asunto de la referencia por valor de \$3,480,000.00., allegada por la accionada C.I. YUMBO S.A., en cumplimiento de lo acordado en la audiencia de pacto de cumplimiento celebrada el pasado 9 de septiembre del corriente.

2. En consecuencia de lo anterior y la solicitud elevada en anexo 048 por la parte actora, secretaría hágase entrega al accionante **LIBARDO MELO VEGA** de la suma de **\$3.480.000. M/cte.**, a través de la modalidad de abono a cuenta.

Para lo anterior el accionante deberá aportar al Despacho la respectiva certificación bancaria actualizada donde se realizará la respectiva consignación.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 13/10/2023

Notificado por anotación en ESTADO No.134 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22429c20bb799d021c9bbcaac430898acaa87b4ae661da23cd84eca2958cbea5**

Documento generado en 11/10/2023 08:12:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>